

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder adjunto conferido por el señor Frank R. Briggs, Vice-presidente de la *Thomas G. Plant Company*, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicito el registro de una marca de fábrica que dicha Compañía ha adoptado para su uso, en la fabricación de botas y zapatos, cuya descripción es como sigue:

"La marca de fábrica de dicha Compañía consiste de la frase arbitraria *"Queen Quality."* Esta frase por lo general se ha dispuesto tal como se muestra en el facsimile adjunto, en el cual las palabras se componen de letras manuscritas, con una sola letra mayúscula "Q" para las dos palabras, estando éstas dispuestas una sobre otra en dos líneas, y extendiéndose el final de la "Q" extendido debajo de la palabra "Quality" pueden disponerse de una manera diferente ó usarse con otras formas de tipo, sin alterar materialmente la fidele de la marca cuyo rasgo esencial lo constituye la frase arbitraria *"Queen Quality."*

La expresada corporación ha usado continuamente esta marca de fábrica como desde el 1.º de Febrero de 1898. La clase de mercancía a la cual se aplica esta marca de fábrica es botas y zapatos, y el género especial de mercancía comprendido en dicha clase y en la cual dicha compañía la usa son Botas y Zapatos de Caballeros, Señoras y Niños.

Dicha Compañía acostumbra aplicar la Marca de Fábrica á las mercancías estampándola ó fijándola de otra manera en las suelas ó en los forros ó de ambos modos, de las botas y zapatos ó esparciéndola de otro modo en las cajas, envases ó otros receptáculos que contengan ó que hayan de contener las botas y zapatos, ó en las circulares, marbetes, ó avisos fijos á los mismos y que los acompañan. Pueden también aplicarse de cualquiera manera adecuada á los letteros, papel de correspondencia, sobres, papel de cuentas, tarjetas, circulares y otros avisos que anuncian las expresadas mercancías al público.

Acompaño:
1.º—La prueba de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;
2.º—Tres facsimiles de la marca;
3.º—Constancia del pago de derecho de registro y de publicación en la GACETA OFICIAL de la presente solicitud.

Panamá, Noviembre de 1906.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 16 de 1906.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si no se presentare reclamo alguno después de treinta días de hecha la primera publicación, expídase el certificado de registro correspondiente.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE

de invención número 18.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Reginald Aubrey Tessenzen, domiciliado en Washington, Estados Unidos de Norte América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor Ramón M. Valdés, en solicitud de una patente de invención que él ha denominado *"Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un sistema de señales"*, y que en vista de esa soli-

cidit, se ha dictado la siguiente resolución:

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 38.—Panamá, Noviembre 13 de 1906.

El señor Ramón M. Valdés, á nombre y en representación del señor Reginald Aubrey Tessenzen, vecino de la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norte América, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una Patente de privilegio que asegure á su mandante, por el término de quince años, el derecho exclusivo para usar, vender y explotar en esta República un invento de que es autor el citado señor Tessenzen denominado *"Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un sistema de señales."*

El peticionario ha cumplido con el deber de consignar en la Tesorería General de la República, la suma de ciento cincuenta balboas valor del derecho correspondiente á quince años, según consta en los recibos expedidos por el Jefe de dicha oficina con fecha 7 de Abril y 13 de los corrientes; igualmente ha cumplido el interesado con el deber de presentar á esta Secretaría la "descripción circunstanciada y completa del procedimiento nuevo", así como los diseños de los aparatos, los cuales quedan archivados en este Despacho, y por último, que se ha llenado la formalidad de publicar la solicitud en el periódico oficial (GACETA número 205, de 17 de Abril) y se ha vencido el término legal sin que se haya presentado reclamación alguna, SE RESUELVE:

Conceder al señor Reginald Aubrey Tessenzen, por medio de su representante legal, señor Ramón M. Valdés, privilegio exclusivo, por el término de quince años que empezarán á contarse desde la fecha de la expedición de la patente, para que pueda usar, vender y explotar un invento denominado *"Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un sistema de señales"*, procedimiento de la exclusiva invención del señor Tessenzen.

Expídase el certificado correspondiente, con las inserciones del caso, y publíquese por dos veces en la GACETA OFICIAL.

Regístrese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la ley 35 de 13 de Mayo de 1869, "sobre patentes de invención, mejoras é introducción de nuevas industrias, de conformidad con lo que prescribe el artículo 4.º de la Constitución de la República, y habiéndose observado lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 88, de 5 de Julio de 1904, pone, mediante la presente, al señor Reginald Aubrey Tessenzen, en posesión del privilegio por el término de quince años, contados desde esta fecha, para que use, venda y explote en el territorio de esta República, la ya referida invención *"Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en un sistema de señales."*

Dada en Panamá, á los 13 días del mes de Noviembre de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.
NÚMERO 81.

MANUEL AMADOR GUERRERO,
Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Heinrich Michelsen, del domicilio de Saint Thomas, Antillas Danesas, ha ocurrido al Poder Ejecutivo

por medio de su representante legal en esta ciudad, señor doctor A. Jesuino, en solicitud del registro de una marca de fábrica de su propiedad, la cual consiste en un marbete rectangular de papel blanco con una orla verde y negro en sus cuatro lados, un poco más abajo que el centro de dicho marbete figura una hoja de malagueta estampada en color verde sobre el mismo color pero más oscuro en la cual hoja están impresas las palabras "Bay Rum." En las extremidades superiores de esta hoja, pero fuera de ella, están impresas las palabras "Trade Mark", á la izquierda y "Registered" á la derecha. En la sección de arriba del marbete figura el facsimile de cinco grupos de medallas. Los cuatro laterales formados con tres de ellas cada uno y el grupo central con nueve. En la sección de abajo en el ángulo izquierdo hay un grupo de tres medallas y en el de la derecha otro grupo con igual número. Estas medallas son el facsimile de premios adjudicados en diversas exposiciones al "Bay Rum" de H. Michelsen y su procedencia consta en las inscripciones que hay sobre cada uno de los cinco grupos superiores así: 1.º de la izquierda: "Amsterdam" 1883; París 1889; 2.º de la izquierda: Antwerp 1885; Luisville 1883; 1.º de la derecha: New-Orleans 1855-56; París 1889; 2.º de la derecha: Luisville 1883; Liverpool 1886; grupo del medio: Gold Medal; Boston 1883.

Debajo de la mencionada hoja de malagueta y en medio de los dos grupos de medallas situados en los ángulos inferiores del marbete esta inscripción: H. Michelsen.—St. Thomas.—West Indies.

Que la mencionada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamo alguno.

Que se han pagado los derechos correspondientes tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República.

Que dos ejemplares de la marca aquí descrita quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que la marca en referencia ha sido debidamente registrada en el país de su origen como se comprueba con los documentos acompañados á la solicitud los cuales se encuentran en el mismo Despacho, finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica motivo de este registro, la cual sólo podrá usar el señor H. Michelsen, del domicilio de St. Thomas, West Indies.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Provincia de Bocas del Toro.

COPIA

de la diligencia de apertura del libro "Marzo" de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo el nombre de David H. Convan presentada á esta Administración hoy viernes 16 de Octubre de mil novecientos seis.

En esta fecha ha presentado á este Despacho el señor David H. Convan para el pago del impuesto, este libro, destinado á ser el "Marzo" de la casa de comercio que funciona en esta ciudad y que gira bajo su propio nombre, consta de ciento cincuenta fajas que computadas á razón de cinco centavos de peso cada una \$750.00. Jan un total de siete pesos cincuenta centavos \$7.50 suma que ha sido consignada en cinco tubos nacionales de 3.ª clase que se adhieren á la primera faja de acuerdo con la dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904. De esta diligencia se

compulsará una copia para enviarla á la Secretaría de Hacienda.

En fé de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente en Bocas del Toro á los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos seis.

El Administrador Provincial de Hacienda,

R. QUINTERO A.

D. H. Convan,

Provincia de Colón.

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Colón, en el mes de Octubre de 1906.

Libro número 1.º

Número 56. Octubre 5. Escritura número 132, por la cual el señor R. R. Yung, traspasa á M. A. de León, la mitad de sus derechos y obligaciones en el contrato de arrendamiento de los lotes números 637 y 639, situados en Colón, el cual será vigente por e término de quince años contados desde el primero de Junio del presente año.

Número 57. Octubre 9. Escritura número 136, por la cual el señor Jacobo Lewis vende al señor Franck Ulrich, los derechos que tiene en la propiedad y posesión del Hotel "Astor House" de esta ciudad, por la suma de tres mil setecientos pesos (\$ 3,700.00.)

Número 58. Octubre 9. Escritura número 120, por la cual se protocoliza una sentencia definitiva dictada por el señor Juez segundo del Circuito, en la demanda de la señora Catalina Arroyo, sobre la reivindicación de una casa contra la señora Mercedes de León de Rodríguez.

Número 59. Octubre 10. Escritura número 138, por la cual el señor George Bonhenry, como apoderado de la Sociedad la "Colombine" vende al señor Horacio C. Stevenson un remolcador llamado "Lafayette" por la suma de mil balboas [Bs. 1,000.00.]

Número 60. Octubre 15. Escritura número 137, por la cual el señor Ricardo C. Stevenson da en arrendamiento al asiático Luis Asing, una casa de su propiedad, situada en la calle del Frente de esta ciudad, por el término de tres años, y por la suma de ocho mil ochocientos ochenta pesos oro americano.

Número 61. Octubre 16. Escritura número 140, por la cual se protocoliza una declaración rendida en el Juzgado Segundo de este Circuito, á solicitud del señor Nicolás Georges, á fin de obtener el reconocimiento de un documento privado que le fué otorgado á su favor sobre un contrato de una mina de carbón de piedra.

Número 62. Octubre 16. Escritura número 143, por la cual el señor Sebastián Duque, vende al señor Calixto Moreno, la última tercera parte de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, por la suma de cuarenta pesos plata.

Número 63. Octubre 31. Escritura número 145, por la cual el señor Horaciano de la Osa, vende á la señora Inés A. de Meléndez una casa de su propiedad situada en Bolívar Soldado, por la suma de mil balboas (Balboas 1,000.00)

Libro número 1.º Duplicado.

Número 12. Octubre 18. Escritura número 141, por la cual se protocoliza la diligencia de fianza otorgada por el señor Romano Emiliani, de

este vecindario, por valor de dos mil quinientos balboas (Bs. 2,000.00) para responder del manejo del señor J. J. Echeona, como Administrador Provincial de Hacienda de esta Provincia, para lo cual hipoteca las casas que tiene sobre el lote de terreno número 1408 de esta ciudad, las cuales son de su propiedad.

Libro número 2.º

Número 94. Octubre 2. Escritura número 131, por la cual el señor Ricardo Bermúdez declara haber recibido del señor Pedro Comparat, la suma de novecientos treinta y siete pesos cincuenta centavos [8 937,50] plata panameña y en tal virtud da por cancelada la escritura número 138 de fecha 15 de Septiembre del año de mil novecientos cuatro (1904.)

Número 95. Octubre 2. Escritura número 129, por la cual el señor José de Jesús Acosta se declara deudor Isaac L. Toledano, por la suma de mil balboas (Bs. 1,000.00) y a la vez hipoteca a favor de dicho señor Toledano una casa de su propiedad que tiene en esta ciudad para responder de dicha suma.

Número 96. Octubre 4. Escritura número 130, por la cual el señor J. B. Laurence se declara deudor del señor Isaac L. Toledano, por la suma de mil balboas (Bs. 1,000.00) y a la vez hipoteca a favor de dicho señor Toledano una casa de su propiedad que tiene en esta ciudad para responder de dicha suma.

Número 97. Octubre 6. Escritura número 135, por la cual el señor Eyverd Vicente Smith da poder general al señor William Edwin Leyan para que durante su ausencia del lugar administre todos sus bienes.

Número 98. Octubre 9. Escritura número 134, por la cual el señor Ashby H. Bethancourt confiere poder general al señor Vicente O. Cuitiño, para que durante su ausencia administre todos sus bienes raíces que posee en esta ciudad.

Número 99. Octubre 9. Escritura número 133, por la cual el señor Ashby H. Bethancourt declara deber al señor Isaac L. Toledano la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00) y para mayor seguridad del pago de dicha deuda, hipoteca a favor de éste, dos casas de su propiedad, las cuales se encuentran fabricadas en este lugar.

Número 100. Octubre 19. Escritura número 628, otorgada ante el señor Notario número 1.º del Circuito de Panamá, por la cual el señor Ricardo C. Stevenson se declara deudor de la señora Matilde Obarrio de Mallet, por la suma de tres mil quinientos balboas (Bs. 3,500.00) y al mismo tiempo constituye hipoteca de una casa de su propiedad situada en esta ciudad.

Número 101. Octubre 19. Escritura número 146, por la cual los señores Fioravante Gravina y Efraim Rodríguez forman una sociedad colectiva de comercio, con un capital de mil balboas (Bs. 1,000.00) bajo la razón ó firma social de Gravina y Rodríguez.

Número 102. Octubre 3. Escritura número 147, por la cual el señor John Seymour confiere poder general al señor John N. Pophan para que lo represente en cualquier punto que se le promueva ó pida el promover durante su ausencia en esta ciudad.

Libro de Anotación de Hipotecas.

Número 32. Octubre 2. Escritura número 129, por la cual el señor José de Jesús Acosta se declara deudor

del señor Isaac L. Toledano, por la suma de mil balboas (1,000.00) y a la vez hipoteca a favor de dicho señor Toledano una casa de su propiedad que tiene en esta ciudad para responder de dicha suma.

Número 33. Octubre 4. Escritura número 130, por la cual el señor J. B. Laurence se declara deudor del señor Isaac L. Toledano, por la suma de mil balboas (Bs. 1,000.00) y a la vez hipoteca a favor de dicho señor Toledano dos casas de su propiedad las cuales se encuentran fabricadas en esta ciudad.

Número 34. Octubre 9. Escritura número 133, por la cual el señor Ashby H. Bethancourt declara deber al señor Isaac L. Toledano la suma de quinientos balboas (Bs. 500.00) y para mayor seguridad del pago de dicha deuda, hipoteca a favor de éste, dos casas de su propiedad, las cuales se encuentran fabricadas en este lugar.

Número 35. Octubre 10. Escritura número 130, por la cual el señor Isaac L. Toledano declara cancelada la escritura pública número 33, de fecha 24 de Febrero de 1905, que le otorgó a su favor el señor Pedro Comparat, en virtud de haber recibido la suma de mil pesos plata panameña que el último debía al primero.

Número 36. Octubre 19. Escritura número 628, otorgada ante el señor Notario número 1.º del Circuito de Panamá, por la cual el señor Ricardo C. Stevenson se declara deudor de la señora Matilde Obarrio de Mallet por la suma de tres mil quinientos balboas (Bs. 3,500.00) y al mismo tiempo constituye hipoteca de una casa de su propiedad situada en esta ciudad.

Número 37. Octubre 25. Escritura número 141, por la cual el señor Isaac L. Toledano, da por cancelada la escritura número 99 de fecha 31 de Julio del año en curso, que le fué otorgada a su favor.

Número 38. Octubre 31. Escritura número 150, por la cual el señor Jacobo L. Salas da por cancelada y sin valor alguno la escritura número 133 que a su favor le otorgó el señor Manuel G. Núñez Roca.

Libro de Registro de Instrumentos Privados.

Número 39. Octubre 4. Por el cual Alejandro Amí C. se constituye deudor del señor Isaac L. Toledano por la suma de trescientos balboas.

Número 40. Octubre 6. Por el cual John N. Pophan da en calidad de préstamo a Federico Enson la suma de ciento setenta y ocho pesos (\$ 178.00) plata panameña.

Número 41. Octubre 17. Por el cual la señora Francisca Aguilar V. de Meléndez, hipoteca al señor Manuel de Jesús Horos una casa de su propiedad situada en esta ciudad, por la suma de trescientos setenta y cinco pesos (\$ 377.00).

Número 42. Octubre 19. Por el cual el señor John Seymour, vende al señor F. A. Lynch la parte que le corresponde de un negocio de plomería establecido en esta ciudad, por la suma de cuatro mil balboas (Bs. 4,000.00.)

Número 43. Octubre 19. Por el cual el señor F. A. Lynch, confiesa deber al señor John Seymour la cantidad de quinientos pesos oro americano por valor recibido y que pagará dentro de tres meses contados desde la fecha.

Número 44. Octubre 19. Por el cual el señor F. A. Lynch confiesa deber al señor John Seymour la cantidad de quinientos pesos oro americano que ha recibido y que pagará den-

tro de seis meses contados desde la fecha.

Número 45. Octubre 19. Por el cual el señor F. A. Lynch confiesa deber al señor John Seymour la suma de mil quinientos pesos oro americano que ha recibido y que pagará dentro de nueve meses contados desde la fecha.

Número 46. Octubre 19. Por el cual el señor F. A. Lynch confiesa deber al señor John Seymour la suma de quinientos pesos oro americano que ha recibido y que pagará dentro de doce meses contados desde la fecha.

Número 47. Octubre 20. Por el cual el señor William Brown vende al señor John Seymour todos los bienes inmuebles que se encuentran dentro de las puertas de su establecimiento titulado "Blue Ancort" por la suma de mil seiscientos pesos plata panameña.

Número 48. Octubre 22. Por el cual el señor Enriado Bastar como apoderado de la sucesión de don Manuel Arzuaga, cede y traspa al señor Carlos Banguillo la mitad del lote número 554.

Número 49. Octubre 20. Por el cual el señor Marco A. Ceballos da en arrendamiento al señor J. M. Parrez un establecimiento de barbería y el local que ocupa con toda su herramienta, por el término de nueve meses a razón de ciento veinte pesos mensuales.

Número 50. Octubre 30. Por el cual el señor Jorge L. Dorand se constituye deudor del señor Frank W. Truesdell por la suma de mil pesos plata panameña, para pagar quinientos pesos el quince del mes entrante y los otros quinientos pesos el quince de Diciembre del presente año.

Colón, 17 de Noviembre de 1906.

El Registrador,

J. de la C. Grimaldo.

RELACION

de los negocios ordinarios que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito durante el mes de Octubre de 1906, y que presentan asunto pendiente al señor Juez Municipal de esta ciudad, en el mes de Octubre de 1906.

Sanciones.

1.º Contra Pedro A. Garay, por varios hechos punibles ejecutados en su carácter de Juez Municipal de Portobelo. En suspenso. (Art. 359, Ley 1.ª de 1899).

2.º Contra Abel Hormachua y Manuel Galvarro, por despojo. En suspenso. (Art. 359, Ley 1.ª de 1899).

3.º Contra Calixto D. Esparragoza, por varios hechos punibles ejecutados en su carácter de Inspector de Policía de Santa Isabel. En suspenso. (Art. 359, Ley 1.ª de 1899).

4.º Contra Calixto D. Esparragoza, por suplantación de firmas. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.

5.º Contra Tomas Barnes, por hurto. Archivado por haberse confirmado por la Corte Suprema de Justicia el auto de sobreseimiento.

6.º En averiguación de la responsabilidad en que hubiera incurrido Rafael Paray en la comisión del delito de abuso de confianza, y el Domingo Guellal y es cumplido. Archivado por haberse dictado auto de sobreseimiento.

7.º Contra Anibal Prejatin, por sustracción. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.

8.º Contra Félix Alvarez por heridas. Resacas al Juzgado Segundo Municipal por ser de su competencia el conocimiento en el su.

9.º Contra Daniel Gariud y por

estupro. En ampliación en este Juzgado.

10. Contra Kissler Hamilton, por robo. En ampliación en este Juzgado.

11. En averiguación del ó de los responsables del extravío de una carta depositada en la Agencia Postal de esta ciudad. Archivado por haberse dictado auto de sobreseimiento.

12. Contra Salvador Montes y otros, por daños en la propiedad ajena. Pasado al Juez Municipal de Donoso por ser de su competencia el conocimiento en él.

13. Contra Cristóbal A. Celis B., por estafa. En ampliación en este Juzgado.

14. Contra Calixto D. Esparragoza, por detención arbitraria. En traslado al señor Fiscal del Circuito.

15. Contra Pedro A. Guarrero, por estafa y suplantación de firmas. En ampliación en este Juzgado.

16. Contra M. Morais, por engaño. Archivado por haberse confirmado por la Corte Suprema de Justicia el auto de sobreseimiento.

Juicios.

17. Contra Pablo Tapia, por heridas. En suspenso por estar prófugo el reo.

18. Contra Alice Whiting, por abuso de confianza. Archivado por haberse puesto en ejecución la sentencia condenatoria.

19. Contra José Vargas, por hurto y fuga. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo condenatorio.

20. Contra Francisco Villaverde, por heridas. Enviado al Juzgado Segundo Municipal por ser de su competencia el conocimiento en él.

21. Contra David Robinson, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo condenatorio.

22. Contra Daniel O. Dondhivo, por heridas. En suspenso por estar prófugo el reo.

23. Contra Emanuel Villr, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo definitivo.

24. Contra Angelo Opeca, por Calumnias. En suspenso por estar prófugo el reo.

25. Contra Fortunato Escobar, por maltrato de obra. Para celebrer audiencia.

26. Contra Cornelio Smith, por estafa y engaño. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo condenatorio.

27. Contra Albert Beekford, Philip Newton y Siphemus Joseph, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de procedencia.

28. Contra Adolphus y Albertha Northover, por heridas y maltrato de obra. Para dictar sentencia.

Colón, Octubre 31 de 1906.

El Secretario,

J. Villalobos G.

Provincia de Chiriquí.

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados registrados en esta Oficina, durante el mes de Octubre de 1906.

Número 165. Octubre 1.º de 1906. El señor Santiago Anguizola vendió al señor Benigno Thais, un cercado de alambrado, situado en las afueras de esta ciudad que mide más ó menos 25 hectáreas ó extensión por B. 100.00.

Número 166. Octubre 1.º de 1906. El señor Antonio Anguizola vendió a la señora Mercedes B. de Delgado, una casa de adobes y tejas con su respectivo solar, situada en el barrio de Doleguita, que mide 8 varas de frente por 10 de varas de fondo y el solar 50 varas por el Norte y 29 varas por el Este, por la suma de B. 300.00.

Número 167. Octubre 6 de 1906. El señor Manuel José Ríos vendió al señor Ceferino Morales un potrero

situado en San Carlos, de esta jurisdicción, que mide más o menos 18 hectáreas de extensión, por la suma de B. 150.00.

Número 168. Octubre 8 de 1906. La señora Saldaña Tabalero vendió al señor José Leías B. una casa situada en "Nariña", jurisdicción de Dodega, que mide más o menos una cuarta hectárea, por la suma de B. 50.00.

Número 170. Octubre 15 de 1906. La señora Paula Samudio vendió al señor Manuel Alzpiña una casa situada en la esquina de las calles "Sitena" y "Córdoba" de esta ciudad, que mide 8 varas de frente y 5 varas de fondo, y el solar de metros de frente por 25 metros de fondo por B. 200.00.

Número 169. Octubre 11 de 1906. Los señores Anibal Ríos V. y Enrique Halphen & Co. extinguen una escritura pública sobre permuta, de dos metros de terreno frente a la calle del "Comercio" de esta ciudad, pertenecientes al primero y un lote de 5 metros de ancho frente a la calle de Doleguita, perteneciente a los segundos.

Número 171. Octubre 17 de 1906. El señor Juan N. Pasco, como representante de la sociedad Pínel Hermanos, da en retroventa a la señora María Paula C. viuda de Madriñán, dos terrenos situados uno en el "Peregaito" y el otro situado al lado Occidental de esta ciudad, por la suma de B. 750.00.

Número 172. Octubre 17 de 1906. La señora Carmen J. viuda de Castro Jón, vendió a la señora Angela M. Torres para sus hijos menores de edad M. Bibiana, M. del Carmen y José María, una casa de adobes y tejas, situada en la calle de "Girarodó" de esta ciudad, que mide 9 varas de frente por 9 varas de ancho y el solar mide 25 varas de frente por B. 200.00.

Número 173. Octubre 18 de 1906. La señora María P. C. viuda de Madriñán, vendió a los señores Asunción Contreras y J. Modesto Molina, un cerquito con alambre, situado en las afueras de esta ciudad, que mide más o menos 12 hectáreas de extensión, por B. 750.00.

Número 174. Octubre 18 de 1906. El señor Juan Saldaña vendió a la señora Juana V. viuda de Hernández un cerquito situado en San Pablo el Viejo, de esta jurisdicción, que mide más o menos 2 hectáreas de terreno, por la suma de B. 50.00.

Número 177. Octubre 26 de 1906. El señor Wenceslao Alvarez vendió al señor Felipe Alvarez R., un potrero situado a la orilla del río Fonseca, cercano de San Lorenzo, de esta jurisdicción, que mide más o menos, 43 hectáreas de extensión, por la suma de B. 500.00.

Número 178. Octubre 26 de 1906. Los señores Felipe Alvarez R. y J. Trinidad Cuevas permutan un potrero a orillas del río Fonseca, que mide 40 hectáreas de extensión, Parroquia de San Lorenzo, perteneciente al primero y un potrero y un solar situados en Horconicots, que mide el potrero 45 hectáreas de extensión y el solar 2 hectáreas, a un lado el de 40 hectáreas en B. 2050.00 y el 2.º en B. 100.00, el solar en B. 100.00 y el saldo de esta permuta en un documento otorgado por el señor Cuevas por \$3,100.00.

Número 179. Octubre 26 de 1906. El señor Alejandro C. Morales da en venta con pacto de retroventa al señor Rosendo Sanjur, varias espedes, por la suma de B. 250.00.

Número 175. Octubre 16 de 1906. El señor Félix Morales vendió a los señores Joséfa, Cornelio y Leonardo Vargas una finca situada en "Casaca" de esta jurisdicción, que mide más o menos 3 fanegas de tierra, por la suma de B. 500.00.

Número 11. Octubre 17 de 1906. Por documento privado, la señora Juana N. Espinosa, vendió al señor Máximo S. Maradaga, una posesión ubicada en Boquerón, por la suma de \$500.

Número 45. Octubre 17 de 1906. Por Resolución número 62 de 21 de junio de 1906, el Alcalde del Distrito adjudica al señor Octavio Matos un lote de terreno situado en el "Rincon

de las Cucarachas" de esta jurisdicción que mide 3 hectáreas y 230 áreas.

Número 46. Octubre 23 de 1906. Por Resolución de 7 de Marzo de 1906, el Alcalde del Distrito adjudica al señor Aurelio Díaz un lote de terreno en las afueras de esta ciudad, que mide 30 metros de frente por 100 metros de fondo.

Número 47. Octubre 20 de 1906. El señor Oscar Terán, apoderado de los señores Enrique Halphen & Co. de esta ciudad, otorga escritura de hipoteca de un potrero denominado "Bajos del Río Chirigagua" situado en el Distrito de Alanje, que mide 101 hectáreas, 33 áreas y 12 centiáreas, a favor del Banco Hipotecario y Promotor del Banco Hipotecario y Promotor de Panamá, como garantía de un préstamo que dicho Banco hace a los señores indicados por la suma de B. 4,000.00.

David, Octubre 31 de 1906.

El Registrador de Instrumentos Públicos y Privados.

Ernesto Anguizola

Edictos.

EDICTO

El Juez del Circuito de Coché.

Por el presente cita, llama y emplaza a Leon Ibarra, para que venga ante este Despacho a estar a derecho en un sumario que se le instruye por el delito de hurto, si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar conforme a la ley.

Reúndase a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los particulares o panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar y aprehenderlo, conocido que sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen. La filiación de Leon Ibarra no se pone por no constar en autos.

Dado en Penonomé, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez, MANUEL GUARDIA G.

El Secretario, Juan P. Jaén Mallé.

3v.-2.

EDICTO

El Juez del Circuito de Coché.

Por el presente cita, llama y emplaza a Luis Albi (chino), Miguel Agraza y Serafín Buitrago para que concurren a estar a derecho en un sumario que se les instruye en este Despacho por el delito de hurto, si así lo quieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar conforme a la ley.

Reúndase a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los particulares o panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar y aprehenderlo, conocido que sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen. No se inserta su filiación por que no consta de los autos.

Dado en Penonomé, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos seis.

El Juez, MANUEL GUARDIA G.

El Secretario, Juan P. Jaén Mallé.

3v.-2.

EDICTO

El Juez Superior de La República.

Por el presente cita, llama y emplaza a José María Virella del Distrito de Coché, para que concurren a estar a derecho en un sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bien entendido que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Reúndase a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehenderlo o denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito, porque se procede.

No se inserta la filiación por no constar de autos.

Panamá, Noviembre 16 de 1906.

El Juez, ABELLO GUARDIA.

El Secretario, Carlos L. López.

EDICTO

El Juez del Distrito de Coché.

Por el presente cita, llama y emplaza a Laureano González, para que concurren ante este Despacho a estar a derecho en un sumario que se le instruye por el delito de hurto. Si así lo quiere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar conforme a la ley.

Reúndase a las autoridades públicas del orden político y judicial, y a los particulares o panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar y aprehenderlo, conocido que sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

La filiación del sindicado Laureano González es como sigue: de estructura regular, colorado, pelo liso, barbado, recortado, viudo y natural de La Pintada.

Dado en Penonomé, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez, MANUEL GUARDIA G.

El Secretario, Juan P. Jaén Mallé.

3v.-2.

EDICTO

El Juez del Circuito de Coché.

Por el presente cita, llama y emplaza a Asidoro Virella y Virella, para que concurren a estar a derecho en un sumario que se le instruye en este Despacho por el delito de hurto. Si así lo quieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar según la ley.

Reúndase a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los particulares o panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar y aprehenderlo, conocido que sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

La filiación del sindicado Virella ó Villareal es como sigue: p.e. do de

viruela, color moreno, pelo negro apretado, estatura baja, grueso, oído grande, labios gruesos y prominentes y barbado.

Dado en Penonomé, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos seis.

El Juez, MANUEL GUARDIA.

El Secretario, Juan P. Jaén Mallé.

3v.-2.

AVISOS.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor José del Carmen Aponte se halla depositado un novillo de primera talla, amarillo, monguito, muy manso, que ha sido denunciado ante este Despacho como bien mostrenco, vacante, dicho novillo pastaba en el campo de Coché, de esta jurisdicción, desde hace dos años, sin conocerse el dueño, con las señas siguientes: en una oreja un golpe en la punta y en la izquierda un pequeño por encima. Marca a fuego sobre las siguientes: en el cuerno derecha V y en el cuerno izquierda O. El que se crea con derecho al mencionado novillo, puede hacerlo valer en el término de treinta días pasados los cuales se renatará, en alameda pública, por el Tesorero de este Municipio.

Cañazas, Septiembre 5 de 1906.

El Alcalde, N. J. APOSTOL.

El Secretario, Juan Manuel Méndez.

AVISO

Aguadulce, Agosto 30 de 1906

El suscrito Alcalde, MAUR SARRI.

que en esta fecha se ha presentado el señor Mariano Prados denunciando como bien vacante un caballo colorado oscuro pequeño, caroto y calco de tres patas marcado así: T. Esta especie queda depositada en poder del denunciante señor Mariano Prados.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre esta tenga, vencidos los cuales se renatará en su favor pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde, SANTIAGO SUARE. — El denunciante, Mariano Prados. — Pedro Alejandro Tuñón, Secretario.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones para este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

- Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é Hijos.